

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL019381

DECRETO-LEY 1/2019, de 9 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos.

(BOJA de 11 de abril de 2019)

I

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

La regulación mediante decreto-ley de las cuestiones a que atiende la presente norma, viene claramente motivada en la necesaria aprobación de instrumentos tributarios que sirvan de palanca para potenciar un escenario de creación de empleo, incremento del PIB y fomento de la inversión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a los últimos datos disponibles, la tasa de paro en Andalucía excede en casi 7 puntos porcentuales a la media nacional y el PIB per cápita en Andalucía es un 26% inferior a la media nacional. Por el contrario, esta menor actividad no resulta contrapuesta con un volumen de inversión exterior que permita paliar las variables intrínsecas del sistema económico andaluz, toda vez que en Andalucía el porcentaje de la inversión extranjera no llega al 1% de la inversión total en España, con un decrecimiento en el último ejercicio del 4,6%. Por todo ello, si a lo anterior se une un entorno de previsiones desfavorables en la evolución económica que apuntan los principales organismos internacionales, con una posible desaceleración de la economía para España en general y para Andalucía en particular, resulta especialmente necesario instrumentalizar medidas que permitan contrarrestar esa situación, para lograr un repunte de nuestra economía.

Por ello es necesario acometer, dentro de las limitaciones normativas que tiene el sistema tributario español para las Comunidades Autónomas, una reforma fiscal estructural que estimule nuestra demanda interna, impulsando, sobre la base de una mayor disponibilidad de rentas, nuestro ciclo económico en el contexto nacional, a la par que atraiga fuentes de riqueza deslocalizadas de nuestro ámbito. Una reforma fiscal, en todo caso, guiada por un compromiso de rigor presupuestario que dote de credibilidad al sistema y que fundamente la confianza del inversor potencial en la seguridad jurídica, la certidumbre, la simplicidad y la modernización del sistema. Solo de este modo podremos situar a la economía andaluza en el lugar que le corresponde en España y en Europa.

De acuerdo con lo anterior, se aprueban medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos, situando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con una fiscalidad más baja. La citada reducción de impuestos, que será de aplicación progresiva para garantizar su sostenibilidad financiera para la Comunidad y al mismo tiempo proyecte un escenario de certidumbre y previsibilidad a los contribuyentes andaluces, verá compensada los menores ingresos obtenidos a corto de las operaciones y rentas afectadas, con el progresivo aumento de la recaudación derivada del ensanchamiento de las bases agregadas generadas por la incentivación de la actividad económica y la inversión, el incremento del consumo por el aumento de la renta disponible y por la minoración de la siempre indeseable economía sumergida y el fraude fiscal, que principalmente, por la deslocalización ficticia o la ocultación de operaciones sujetas a gravamen, se producen en nuestra economía.

II

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica a la baja la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen de los tramos de la escala, lo que beneficia a todos los contribuyentes. Con objeto de asegurar la certidumbre fiscal y el alineamiento de la medida con los compromisos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la reducción impositiva se lleva a cabo, mediante una

disposición transitoria, de forma progresiva a lo largo de los ejercicios 2019 a 2022, siendo plenamente efectiva a partir del ejercicio 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado necesario anticipar el efecto especialmente para los contribuyentes situados en el primer tramo de la tarifa autonómica de manera que, resultando ya minorados en 2019, alcanzan su tributación definitiva en el año 2020. De este modo, Andalucía se posiciona entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda justificada en la necesidad de generar un aumento de la renta disponible de todas las escalas de renta, para favorecer un mayor consumo e inversión, la creación de empleo, mejorar la remuneración de las personas asalariadas y lograr una mayor atracción del talento, evitando al mismo tiempo la deslocalización del mismo por motivos fiscales, generando un ensanchamiento de las bases imponibles con el consiguiente aumento de recaudación por este tributo al gravar más rentas y más elevadas, consiguiendo todo ello un aumento de los ingresos presupuestarios que compensará la menor recaudación teórica que podría estimarse desde un análisis en el que se mantengan constantes las demás variables que pudieran afectarle.

III

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, merece especial mención que mediante el presente decreto-ley se viene a cumplir el compromiso asumido por el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2019, consistente en bonificar al 99% el impuesto en Andalucía para los cónyuges y parientes directos.

De este modo, y con el objetivo de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las personas físicas, se atiende a una demanda social constante y se hace de la Comunidad Autónoma de Andalucía un territorio atractivo para la generación de riqueza que posibilite la creación de empleo e incentive el ahorro y el consumo al situar a Andalucía entre las Comunidades Autónomas en las que prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En particular, en la modalidad de Sucesiones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos, al tiempo que se mantienen las reducciones autonómicas sobre el impuesto actualmente vigentes, en concreto la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, con la finalidad de no perjudicar a las adquisiciones por herencias de hasta dicho importe, ya que de otro modo tendrían que pasar de no tributar a hacerlo por el 1%. Además, en la modalidad de Donaciones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos. Todo ello supone, también, la práctica eliminación del gravamen para estos grupos de contribuyentes.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de la bonificación en la modalidad tanto de Sucesiones como de Donaciones, se justifica por la necesidad de dinamizar la economía andaluza, evitando, además, la planificación fiscal asociada a estos diferenciales, principalmente ejecutados mediante desplazamientos programados de personas físicas hacia otras Comunidades con tributación más beneficiosa, y posicionando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en este impuesto. En la modalidad de Donaciones, además, permite favorecer las donaciones entre parientes directos, teniendo en cuenta que la esperanza de vida cada vez es mayor, con lo que se facilita la posible anticipación en el tiempo de la transmisión de bienes y derechos a hijos e hijas y demás descendientes, para poder satisfacer sus necesidades personales, familiares y de emprendimiento. El objeto de esta bonificación se centra en gran medida en paliar las dificultades económicas y de financiación de personas, especialmente asociadas a la complejidad del escenario laboral y financiero antes descrito en esta etapa de desaceleración económica, cuando obtengan donaciones de sus ascendientes, sin que el impuesto sea un impedimento.

Por otra parte, mediante la disposición final primera se actualizan los modelos de utilización obligatoria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo cual resulta necesario para la puesta en práctica de las modificaciones establecidas por este Decreto-ley respecto de dicho impuesto. Para ello, se aprueban los nuevos modelos 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación». Dichos modelos figuran como anexo de esta norma.

IV

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aprueban dos medidas orientadas igualmente a la reducción de los impuestos y destinadas a facilitar el acceso a la vivienda habitual por parte de las familias numerosas, colectivo considerado de actuación preferente por parte del Gobierno autonómico.

Así, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, se aprueba un tipo reducido del 3,5% para adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas, supeditado al cumplimiento del requisito referido al valor real de la vivienda, igualándose así a los tipos actuales para jóvenes y personas con discapacidad.

Asimismo, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se introduce un nuevo tipo reducido del 0,1% en primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, con los mismos requisitos previstos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas que grava estas adquisiciones.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja de tipos de gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las familias numerosas atiende a la demanda social constante de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las familias numerosas, dotando a la par de mayor renta disponible al sistema que estimule la demanda, y sirva de elemento dinamizador al mercado inmobiliario en la Comunidad. Igualmente esta mayor renta disponible para las familias, puede ayudar a reducir el coste financiero asociado a la compra de la vivienda ante un escenario que anuncia en el corto plazo mayor rigidez en los tipos ofertados por los operadores financieros.

De otro lado, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se deroga el tipo de gravamen incrementado del 2% aplicable desde el año 2003 a las escrituras y actas notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con ello se pretende reducir el gravamen de las empresas aplicable en este tipo de operaciones, atendiendo de este modo, a la finalidad de impulsar y dinamizar la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta medida, afectando a aquellas operaciones realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad económica, equiparándose su tributación al resto de operaciones sujetas y no exentas a IVA, favoreciendo por tanto la disponibilidad monetaria de las empresas y el crecimiento de la demanda interna.

Por último, y como consecuencia de la reciente aprobación del Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se suprimen los tipos reducidos de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados vigentes, que gravan las escrituras públicas que documentan préstamos hipotecarios destinados a la financiación de la adquisición de viviendas habituales, habida cuenta que los colectivos destinatarios de estos tipos bonificados ya no ostentan la condición de sujeto pasivo del impuesto.

V

Mediante el presente decreto-ley se ejercen las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía el artículo 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones que se prevé en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el marco general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en el artículo 157 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2019,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.*

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 17, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17. *Escala autonómica.*

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00%
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.950,75	en adelante	22,50%»

Dos. El artículo 20, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda redactado como sigue:

«Artículo 20. *Mejora de las reducciones de la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones de la cuota mediante equiparaciones.*

1. A los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se establecen las siguientes equiparaciones:

a) Las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía se equiparán a los cónyuges.

b) Las personas objeto de un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptados.

c) Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptantes.

Se entiende por acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción los constituidos con arreglo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, y las disposiciones del Código Civil.

2. Las equiparaciones previstas en el presente artículo se aplicarán exclusivamente a las reducciones en la base imponible, los coeficientes multiplicadores y a las bonificaciones de la cuota.»

Tres. La Subsección 3.^a de la Sección 2.^a del Capítulo III del Título I, pasa a constituir la Sección 3.^a del Capítulo III del Título I, con el mismo título «Tarifa».

Cuatro. Se añade una Sección 4.^a en el Capítulo III del Título I, que comprende los nuevos artículos 33 bis y 33 ter, con la siguiente redacción:

«SECCIÓN 4.ª BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Subsección 1.ª Por adquisiciones “mortis causa”

Artículo 33 bis. *Bonificación en adquisiciones “mortis causa”.*

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “mortis causa”, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Subsección 2.ª Por adquisiciones “inter vivos” Artículo 33.ter. Bonificación en adquisiciones “inter vivos”.

1. Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “inter vivos”.

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” se formalice en documento público.

2. Cuando el objeto de la donación o de cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” sea metálico o cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.»

Cinco. El artículo 35, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 35. *Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.*

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.»

Seis. El artículo 40, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 40. *Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.*

1. En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.»

Siete. Se añade una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. *Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.*

1. En el período impositivo 2019, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,75%
12.450,00	1.213,88	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.143,88	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.313,88	7.200,00	16,20%
35.200,00	4.480,28	14.800,00	18,90%
50.000,00	7.277,48	10.000,00	19,30%
60.000,00	9.207,48	60.000,00	23,30%
120.000,00	23.187,48	en adelante	24,90%

2. En el período impositivo 2020, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,90%
35.200,00	4.427,55	14.800,00	18,80%
50.000,00	7.209,95	10.000,00	19,10%
60.000,00	9.119,95	60.000,00	23,10%
120.000,00	22.979,95	en adelante	24,30%

3. En el período impositivo 2021, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,60%
35.200,00	4.405,95	14.800,00	18,70%
50.000,00	7.173,55	10.000,00	18,90%
60.000,00	9.063,55	60.000,00	22,90%
120.000,00	22.803,55	en adelante	23,70%

4. En el período impositivo 2022, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,30%
35.200,00	4.384,35	14.800,00	18,60%
50.000,00	7.137,15	10.000,00	18,70%
60.000,00	9.007,15	60.000,00	22,70%
120.000,00	22.627,15	en adelante	23,10%»

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley y, expresamente, el artículo 42 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Aprobación de modelos.*

Se aprueban el modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», el modelo 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y el modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación», que figuran como anexo de esta norma; y que serán de utilización obligatoria por los sujetos pasivos para las autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La modificación o la supresión de dichos modelos podrá efectuarse por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Segunda. *Desarrollo y ejecución.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Tercera. *Entrada en vigor.*

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
 Página 1 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
 PROVINCIAL EN

OFICINA DE
 PRESENTACIÓN

<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>		D1
		FECHA DE INGRESO D2 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>

(A) SUJETO PASIVO

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE			SEXO			F. NACIMIENTO					
05	06				HOMBRE	07	MUJER	08	19				
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					DOMICILIO FISCAL			OTRO DOMICILIO					
					09	10			11				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
07	08					82	09	85	10	83	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C.POSTAL					
86			17	16	84			18					
TELÉFONO	PARENTESCO CON CAUSANTE				GRUPO	GRADO MINUSV.	PATRIMONIO PREEXISTENTE						
14	20				21	22	23						

(B) PRESENTADOR/A

SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
SI	180	NO	181	37	38							
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
39	40				182	41	185	42	183	43	44	45
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C.POSTAL		TELÉFONO		
186			48	47	184			49		46		

(C) CAUSANTE

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE			DECLARANTE PATRIMONIO							
24		25			36							
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
26	27				170	28	173	29	171	30	31	32
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C.POSTAL				
174			34	33	172			35				

(D) TÍTULO SUCESORIO

HERENCIA	50	LEGADO	51	OTROS TÍTULOS SUCESORIOS (CITAR)	52	<input type="text"/>
----------	----	--------	----	----------------------------------	----	----------------------

(E) CLASE LIQUIDACIÓN

TOTAL	53	PARCIAL	54	COMPLEMENTARIA	55	Nº JUSTIFICANTE	56	<input type="text"/>	FEC. PRESENTA.	57	<input type="text"/>	PRESCRITA	169
-------	----	---------	----	----------------	----	-----------------	----	----------------------	----------------	----	----------------------	-----------	-----

(F) CASO

GENERAL	58	ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD	59	ACUMULACIÓN DE DONACIONES	60
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO POR EXTINCIÓN DE USUFRUCTO	81	Nº DE JUSTIFICANTE	62	FECHA PRESENTAC.	63

Nº DEL DOCUMENTO DE DATOS COMUNES DE LA SUCESIÓN (MODELO 660 QUE ACOMPAÑAN)

A INGRESAR

(G) PRESENTACIÓN

Fecha de presentación	Firma del sujeto pasivo		Firma del presentador/a
90 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>

(H) INGRESO

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

HOJA N.º

NÚMERO DE DOCUMENTO

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

(I) CLASE DE DOCUMENTO

PRIVADO PÚBLICO NOTARIO/FEDATARIO

Nº DE PROTOCOLO

EJERCICIO

PROTOCOLO BIS

34

35

36

37

39

PROVINCIA DE OTORGAMIENTO

MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO

38

39

(J) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

A. PORCIÓN DEL CAUDAL HEREDITARIO

Valor de la porción del caudal hereditario.....100

B. BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE AL SUJETO PASIVO

Valor neto de los legados.....101

C. PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA

	Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Número de póliza	Valor
300		301	302	303
310		311	312	313
320		321	322	323
324		325	326	327
415		416	417	418
Total.....				102

D. EXENCIONES EN LEGADO O EN PORCIÓN HEREDITARIA INDIVIDUAL

% titularidad	Ref. catastr. (Inmuebles)	Descripción del bien o derecho	Clave exenc.	Valor
330	331	332	333	334
340	341	342	343	344
350	351	352	353	354
Total.....				103

E. VALOR NETO DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

100 + 101 + 102 - 103.....104

F. VALORACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE INDIVIDUAL. Desglose del importe de la casilla 104 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio.....	360
Valoración del derecho de usufructo temporal.....	361
Valoración del derecho de usufructo vitalicio.....	362
Valoración de los derechos de uso y habitación.....	363
Valoración de la nuda propiedad.....	364
BASE IMPONIBLE..... (360 + 361 + 362 + 363 + 364).....	104

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción por parentesco.....	107
Reducción por minusvalía.....	108
Reducción propia para contribuyentes con discapacidad.....	217
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa.....	109
Reducción por seguros sobre la vida contratados con posterioridad al 19/01/1987 [art.20 apart.2, c) LISD].....	110
Reducción por seguros sobre la vida cotratados antes de 19/01/1987 (D.T. 4.ª LISD).....	216
Reducción estatal adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	111
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	218
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	220
Reducción por adquisición de bienes del Patrimonio Histórico exento de IP (art. 4 apart. 1,2,3 LIP).....	219
Reducción por adquisición de vivienda habitual.....	112
Mejora autonómica por adquisición de vivienda habitual del fallecido.....	113
Reducción por adquisición de explotación agraria.....	114
Reducción propia por la adquisición "mortis causa" de explotaciones agrarias.....	224
Otras reducciones.....	115
Reducción propia para cónyuge y parientes directos por herencias.....	215
Total reducciones (107 + 108 + 217 + 109 + 110 + 216 + 111 + 218 + 220 + 219 + 112 + 113 + 114 + 224 + 115 + 215).....	116
BASE LIQUIDABLE (104 - 116).....	117



GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL

Base liquidable	117		
Hasta	365		368
Resto	366	al 367	369
			%
Cuota íntegra (368 + 369)			118
Cuota tributaria (118 x 119)			120
	Coefficiente multiplicador	119	

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO. CUOTA TRIBUTARIA POR ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD. ACUMULACIÓN DE DONACIONES Y CONSOLIDACIONES DEL DOMINIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor del usufructo desmembrado correspondiente a la nuda propiedad		121	
Reducciones correspondientes al usufructo desmembrado de los bienes adquiridos en nuda propiedad		122	
Base liquidable teórica (121 - 122 + 117)		123	
Aplicación de tarifa			
Hasta	370	373	
Resto	371	374	
		al 372	
		%	
Cuota íntegra teórica (373 + 374)			124
Coefficiente multiplicador			125
Cuota tributaria teórica (124 x 125)			126
Tipo medio efectivo de gravamen (126 : 123 x 100)			127
Base liquidable real (117)			128
CUOTA TRIBUTARIA (128 x 127 : 100)			129

b) DONACIONES ACUMULADAS

Naturaleza	Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor
380	381	382	383	384	385
390	391	392	393	394	395

Total..... 130

Base liquidable teórica (130 + 117)			131
Aplicación de tarifa			
Hasta	400		403
Resto	401	al 402	404
			%
Cuota íntegra teórica (403 + 404)			132
Coefficiente multiplicador			133
Cuota tributaria teórica (132 x 133)			134
Tipo medio efectivo de gravamen (134 : 131 x 100)			135
Base liquidable real (117)			136
CUOTA TRIBUTARIA (136 x 135 : 100)			137

c) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTANEA DE TIPO MEDIO

Base liquidable teórica (123 + 130)			138
Aplicación de tarifa			
Hasta	405		408
Resto	406	al 407	409
			%
Cuota íntegra teórica (408 + 409)			139
Coefficiente multiplicador			140
Cuota tributaria teórica (139 x 140)			141
Tipo medio efectivo de gravamen (141 : 138 x 100)			142
Base liquidable real (117)			143
CUOTA TRIBUTARIA (143 x 142 : 100)			144



GERENCIA
 PROVINCIAL EN

OFICINA DE
 PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo.....	145
Reducción no aplicada.....	146
Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....	147
Cuota tributaria por consolidación de dominio [(145 - 146) x (147 : 100)].....	148

CUOTA TRIBUTARIA (120 ó 129 ó 137 ó 144 ó 148)..... 149

4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota tributaria.....	150
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....	151
Diferencia entre cuotas (150 - 151).....	152
Diferencia entre patrimonios preexistentes.....	153
Reducción en cuota (sólo si 152 - 153 es positivo).....	154

CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (150 - 154)..... 155

5. CUOTA LÍQUIDA

A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA

Cuota tributaria ajustada.....	155
Bonificación en la cuota tributaria..... 175 %	176

B. DEDUCCIONES

Deducción por doble imposición internacional.....	156
Deducción por cuotas anteriores.....	157

CUOTA LÍQUIDA (155 - 176 - 156 - 157)..... 177

6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL

Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....	158
---------------------------------------------------------------------------	-----

7. DEUDA TRIBUTARIA

A. CUOTA DIFERENCIAL

Cuota resultante de la autoliquidación (177 + 158).....	178
-----------------------------------------------------------	-----

B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO

Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....	160
Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....	159

C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTOLIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO

Recargo.....	162
Intereses de demora.....	163

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (178 + 160 + 159 + 162 + 163)..... 179

A INGRESAR 152



GERENCIA
 PROVINCIAL EN

OFICINA DE
 PRESENTACIÓN

01

FECHA
 DEVENGO

02 DIA [] MES [] AÑO []

(A) CAUSANTE

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE						SEXO		
905		906						HOMBRE 965		MUJER 966
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
907	908		L00	909	L03	910	L01	911	912	913
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD			C. POSTAL	
L04			915		914		L02			916
DECLARACIÓN PATRIMONIO EN CUALQUIERA DE LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS										
917										

(B) PRESENTADOR

SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
SI	L10	NO	L11	918		919				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
920	921		L12	922	L15	923	L13	924	925	926
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD		C. POSTAL	TELÉFONO	
L16			930		929		L14		931	927

(C) CLASE DE DECLARACIÓN

TOTAL	PARCIAL	COMPLEMENTARIA	Nº DE JUSTIFICANTE	FECHA PRESENTACION	PRESCRITA
932	933	934	935	936	937

(D) DATOS DEL DOCUMENTO

PRIVADO	PÚBLICO	NOTARIO/FEDATARIO	Nº DE PROTOCOLO	EJERCICIO	PROTOCOLO BIS
938	939	940	941		100
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO			MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO		
942			943		

(E) PRESENTACIÓN

El presentador

[] DIA [] MES [] AÑO []

Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.

(Se incluirán todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)

HOJA N.º

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
005		006		
031		032		
101		102		
103		104		
105		106		
131		132		
A01		A02		
A03		A04		
A05		A06		
A07		A08		
A09		A10		
A11		A12		
A13		A14		
A15		A16		
A17		A18		
A19		A20		
A21		A22		
A23		A24		
A25		A26		
A27		A28		
A29		A30		
A31		A32		
A33		A34		
A35		A36		
A37		A38		
A39		A40		
A41		A42		
A43		A44		

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

N° DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

A) BIENES INMUEBLES

A₁ . INMUEBLES URBANOS

URBANA N°1	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	200							201	202				
	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA
	L21	203	L24	204	L22	205	206	207					209
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	208				L23				L20	211	212	213	214
URBANA N°2	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	215							216	217				
	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA
	L27	218	L30	219	L28	220	221	222	L31				224
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	223				L29				L26	226	227	228	229
URBANA N°3	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	230							231	232				
	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA
	L33	233	L36	234	L34	235	236	237	L37				239
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	238				L35				L32	241	242	243	244
URBANA N°4	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	245							246	247				
	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA
	L39	248	L42	249	L40	250	251	252	L43				254
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	253				L41				L38	256	257	258	259
URBANA N°5	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	260							261	262				
	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA
	L45	263	L48	264	L46	265	266	267	L49				269
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	268				L47				L44	271	272	273	274
TOTAL INMUEBLES URBANOS.....												157	

A₂ . INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO N°1	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD
	301						303	302
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE					
	304	305	306					
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
	307	308	309	310	311	312	313	
RÚSTICO N°2	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD
	314						316	315
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE					
	317	318	319					
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
	320	321	322	323	324	325	326	
RÚSTICO N°3	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD
	327						329	328
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE					
	330	331	332					
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
	333	334	335	336	337	338	339	
RÚSTICO N°4	REFERENCIA CATASTRAL			N° FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD
	340						341	342
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE					
	343	344	345					
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
	346	347	348	349	350	351	352	
TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS.....								158
TOTAL BIENES INMUEBLES (157 + 158).....								315

TOTAL BIENES INMUEBLES (157 + 158).....

315

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

B) BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

B₁ - BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXCEPTO INMUEBLES

Porcentaje titularidad	Clave título	Epígrafe I.A.E.	Descripción del bien o derecho			Valor
159	160	161	162			163
164	165	166	167			168
169	170	171	172			173
TOTAL.....						174

B₂ - BIENES INMUEBLES URBANOS

URBANA Nº1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	401		390		402		403				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	
	L51	404	L54	405	L52	406	407	408	L55	410	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	409		L53		L50		412	413	414	415	
URBANA Nº2	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	416		391		417		418				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	
	L57	419	L60	420	L58	421	422	423	L61	425	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	424		L59		L56		427	428	429	430	
URBANA Nº3	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	431		392		432		433				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	
	L63	434	L66	435	L64	436	437	438	L67	440	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	439		L65		L62		442	443	444	445	
URBANA Nº4	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	446		393		447		448				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	
	L69	449	L72	450	L70	451	452	453	L73	455	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	454		L71		L68		457	458	459	460	
TOTAL INMUEBLES URBANOS AFECTOS.....											175

B₃ - BIENES INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO Nº 1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
	461		394		463		462	464
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE					
	464		465		466			
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
	467	468	469	470	471	472	473	
RÚSTICO Nº 2	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
	474		395		476		475	485
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE					
	477	478	479					
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
	480	481	482	483	484	485	486	
RÚSTICO Nº 3	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
	487		396		489		488	486
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE					
	490	491	492					
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
	493	494	495	496	497	498	499	
TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS AFECTOS.....								176

TOTAL BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (174 + 175 + 176).....

177

178

179

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

C) DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA

Porcentaje titularidad	Clave título		Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito		Valor
177	178	179		180	181	
182	183	184		185	186	
187	188	189		190	191	
192	193	194		195	196	
A92	A93	A94		A95	A96	
TOTAL						803

D) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS

D₁) Deuda pública, Letras del Tesoro, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
884	885	886		887	888	
280	281	282		283	284	
285	286	287		288	290	
291	292	293		294	295	
TOTAL						296

D₂) Certificados de Depósito, Pagarés, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
944	945	946		947	948	
949	950	951		952	953	
954	955	956		297	298	
A54	A55	A56		A57	A58	
TOTAL						299

Total valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios 296 + 299

804

E) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD

E₁) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor
300	357	358		359	360
361	362	363		364	365
366	367	368		369	370
371	372	373		374	375
376	378	379		380	381
382	383	384		385	386
387	389	396		397	397
399	900	901		902	398
TOTAL					398

E₂) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
500	518	501		519	502	
503	520	504		521	505	
506	522	507		523	508	
509	524	510		525	511	
512	526	513		527	514	
515	528	516		529	517	
TOTAL						530

Total valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad 398 + 530

805

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

F) JOYAS, PIELES DE CARÁCTER SuntuARIO, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del bien o derecho	Valor
800	543	801		802
803	556	804		805
806	569	807		808
809	582	810		811
812	595	813		814

TOTAL..... 806

G) DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del bien o derecho	Valor
700	596	701		702
703	597	704		705
706	598	707		708
709	599	710		711
712	615	713		714

TOTAL..... 807

Total valor bienes y derechos

Suma de 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807..... 808

H) CARGAS Y GRAVÁMENOS DEDUCIBLES

	Descripción	Valor
816		817
818		819
820		821

TOTAL..... 809

Caudal relicto

Diferencia 808 - 809..... 810

I) AJUAR DOMÉSTICO**I) Valor calculado**

810 x 3%..... 822

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

3% sobre el valor catastral vivienda habitual..... 823

Valor calculado (822 - 823)..... 824

II) Valor estimado..... 825

Valor declarado del ajuar doméstico (822 ó 823 ó 825)..... 811

J) DEUDAS DEDUCIBLES

	Descripción	Valor
826		827
828		829

TOTAL..... 812

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

K) GASTOS DEDUCIBLES

Descripción		Valor
830		831
832		833
834		835
836		837
838		839
TOTAL.....		813

L) BIENES ADICIONALES AL CAUDAL HEREDITARIO

Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Clave adición	Valor
840	841	842	843	844	845
846	847	848	849	850	851
852	853	854	855	856	857
890	891	892	893	894	895
TOTAL.....					814

M) EXENCIONES COMUNES A TODOS LOS HEREDEROS

Descripción		Valor
858		859
860		861
862		863
TOTAL.....		815

Caudal hereditario neto

Suma de 810 + 811 - 812 - 813 + 814 - 815

816

N) RELACION DE BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE A DETERMINADOS DERECHOHABIENTES

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor
864	865	866	867
868	869	870	871
872	873	874	875
876	877	878	879
880	881	882	883
884	885	886	887
888	889	890	891
892	893	894	895
896	897	898	899
715	716	717	718
719	720	721	722
723	724	725	726
727	728	729	730
TOTAL.....			817

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos

TOTAL 816 - 817

818

PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA (INFORMACIÓN CONSOLIDADA).

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Nº de póliza	Nº beneficiarios	Valor
820	821	822	823	824
830	831	832	833	834
840	841	842	843	844
850	851	852	853	854
860	861	862	863	864
TOTAL.....				819

Hoja resumen. Determinación del caudal hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

- A) Bienes inmuebles..... 801
- B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales..... 802
- C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta..... 803
- D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios..... 804
- E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad..... 805
- F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades..... 806
- G) Demás bienes y derechos de contenido económico..... 807

Total valor de los bienes y derechos= $801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807$ = 808

H) Cargas y gravámenes deducibles..... 809

Caudal relicto = $808 - 809$ = 810

- I) Ajuar doméstico..... 811
- J) Deudas deducibles..... 812
- K) Gastos deducibles..... 813
- L) Bienes adicionales al caudal hereditario..... 814
- M) Exenciones comunes a todos los herederos..... 815

Caudal hereditario neto = $810 + 811 - 812 - 813 + 814 - 815$ = 816

N) Bienes y derechos legados singularmente por el causante a determinados derechohabientes..... 817

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos = $816 - 817$ = 818

Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

SEÑALAR CON UNA CRUZ CADA UNO DE LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

- Certificado de defunción del causante.
- Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- Copia autorizada de las disposiciones testamentarias.
- Testimonio de la declaración de herederos./ Acta de notoriedad./ Relación de presuntos herederos.
- Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple.
- Documento privado de manifestación de herencia y copia.
- Fotocopias de los D.N.I del causante y de los sujetos pasivos o partida de nacimiento para menores de 21 años (*)
- Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante (o certificación de la Entidad aseguradora en los seguros colectivos).
Número (*)
- Justificación documental de las cargas, gravámenes y deudas. Número (*)
- Justificación documental de gastos deducibles. Número (*)
- Justificación de los saldos bancarios del causante y su cónyuge a la fecha de fallecimiento y el mayor del año anterior a tal día.
Número (*)
- Justificación de la cotización de valores o del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa. Para estas últimas, último balance aprobado y presentado ante la Administración Pública. Número (*)
- Título y fecha de adquisición de los bonos de caja (*)
- Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles o fotocopia. Número (*)
- Copia del recibo del I.B.I. de los bienes inmuebles o fotocopia. Número (*)
- Relación del patrimonio preexistente de los sujetos pasivos a la fecha del devengo del Impuesto o copia del Impuesto sobre el Patrimonio
Número (*)
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del causante y, en caso de reducciones por adquisición de vivienda habitual, empresa, negocio o participación empresarial, aportar copia de la última declaración del I.R.P.F. del causante.
- Copia de la documentación del vehículo: Permiso de circulación y ficha técnica. Número (*)
- Otros (citar) (*)

(*) Para el caso en que se presenten varios, hacer constar el número de ellos en cada caso.



GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

		D1
--	--	----

FECHA
DE VENCIMIENTO

D2 DIA MES AÑO

(A) SUJETO PASIVO

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE						SEXO		F. NACIMIENTO			
05	06							HOMBRE	37	MUJER	38	19	
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						DOMICILIO FISCAL			OTRO DOMICILIO				
						80			81				
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08					82	09	85	10	83	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO						PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL		
						17	16				18		
TELÉFONO		PARENTESCO CON CAUSANTE				GRUPO	GRADO MINUSV.	PATRIMONIO PREEXISTENTE					
14		20				21	198	22					

(B) PRESENTADOR/A

SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									
SI	180	NO	181	41	42								
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
43		44				182	45	185	46	183	47	48	49
COMPLEMENTO DOMICILIO						PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL	TELÉFONO	
186						52	51	184			53	50	

(C) DONANTE

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						GRADO MINUSV.		F. NACIMIENTO			
23		24						25		26			
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
27		28				170	29	173	30	171	31	32	33
COMPLEMENTO DOMICILIO						PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL		
174						35	34	172			36		
CÓNYUGE (Caso de donación de gananciales)		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE				GRADO MINUSV.		F. NACIMIENTO			
37		38						39		40			

(D) DATOS DEL DOCUMENTO

PRIVADO	PÚBLICO	NOTARIO/FEDATARIO	Nº DE PROTOCOLO		EJERCICIO	PROTOCOLO BIS
54	55	56	57		89	89
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO			MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO			
59			58			

(E) LIQUIDACIÓN

SUJETO SIN INGRESO		FUNDAMENTO DE LA EXENCIÓN	
80		81	
AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA SUSTITUTIVA - RECTIFICATIVA		Nº AUTOLIQUIDACIÓN ANTERIOR	
82		83	
FECHA PRES.		84	

A INGRESAR

152

(F) PRESENTACIÓN

Fecha de presentación	Firma del sujeto pasivo	Firma del presentador/a
90 DIA MES AÑO		

(G) INGRESO

--

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

002775/1W



AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NÚMERO DE DOCUMENTO
--------------------------	--------------------------------------	---------------------

(H) CASO

GENERAL	85	ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD	86	AECTA A OTRAS COMUNIDADES	87
ACUMULACIÓN DE DONACIONES	88	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	89	FECHA PRES.	70
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO	71	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	72	FECHA PRES.	73

(I) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

Valor real de los bienes y derechos adquiridos por el donatario.....	100
Cargas deducibles.....	101
Deudas deducibles.....	102
Base imponible (valor neto de bienes y derechos adquiridos).....	103

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción estatal por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	104
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	160
Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para constituir o ampliar una empresa individual o negocio profesional.....	161
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	162
Reducción estatal por adquisición de explotación agraria.....	105
Reducción autonómica por adquisición de explotación agraria.....	196
Reducción por adquisición de los bienes o dchos. a los que aluden determinados apartados del art. 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.....	106
Reducción por donación de dinero a descendientes para compra de vivienda habitual.....	199
Reducción autonómica por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.....	299
Total reducciones (104 ó 160 ó 162 ó 105 ó 196) + 161 + 106 + 199.....	107
Base liquidable (103 - 107).....	108

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CASO GENERAL

Base liquidable.....	108		
Hasta	415		418
Resto	416	al	417 %
Cuota íntegra (418 + 419).....			109
Coefficiente multiplicador.....			110
Cuota tributaria.....			111

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor neto del usufructo desmembrado correspondiente a los bienes adquiridos en nuda propiedad.....	112		
Base liquidable teórica (108 + 112).....	113		
Hasta	420		423
Resto	421	al	422 %
Cuota íntegra teórica (423 + 424).....			114
Coefficiente multiplicador.....			115
Cuota tributaria teórica (114 x 115).....			116
Tipo medio efectivo de gravamen (116 : 113 x 100).....			117
Base liquidable real (108).....			118
Cuota tributaria (117 x 118 : 100).....			119

b) ACUMULACIÓN DE DONACIONES

Valor comprobado de la base liquidable de las donaciones acumuladas.....	120		
Base liquidable teórica (108 + 120).....	121		
Hasta	425		428
Resto	426	al	427 %
Cuota íntegra teórica (428 + 429).....			122
Coefficiente multiplicador.....			123
Cuota tributaria teórica (122 x 123).....			124
Tipo medio efectivo de gravamen (124 : 121 x 100).....			125
Cuota tributaria (108 x 125).....			126



GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO NÚMERO DE DOCUMENTO

c) DONACIONES CUYO RENDIMIENTO SE HA PRODUCIDO EN VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Valor total de las donaciones (base liquidable teórica).....	127
Hasta 430	433
Resto 431	434
al 432 %	
Cuota íntegra teórica (433 +).....	128
Coefficiente multiplicador.....	129
Cuota tributaria teórica (128 x 129).....	130
Tipo medio efectivo de gravamen (130 : 127 x 100).....	131
Cuota tributaria (108 x 131 : 100).....	132

d) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DEL TIPO MEDIO

Cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio.....	137
-------------------------------------------------------------------------------------------	-----

C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo.....	133
Tipo medio de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....	134
Cuota tributaria por consolidación de dominio (133 x 134 : 100).....	135
CUOTA TRIBUTARIA (111 ó 119 ó 126 ó 132 ó 137 ó 135).....	136

4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota tributaria.....	136
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....	139
Diferencia entre cuotas (138 - 139).....	140
Diferencia entre patrimonios preexistentes.....	141
Reducción en cuota (sólo si 140 - 141 es positivo).....	142
CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (138 - 142).....	143

5. CUOTA LÍQUIDA

A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA

Cuota tributaria ajustada.....	143
Bonificación en la cuota tributaria..... 270 %	271

B. DEDUCCIONES

Deducción por doble imposición internacional.....	144
Deducción por cuotas anteriores.....	145
CUOTA LÍQUIDA (143 - 271 - 144 - 145).....	272

6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL

Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....	146
---------------------------------------------------------------------------	-----

7. DEUDA TRIBUTARIA

A. CUOTA DIFERENCIAL

Cuota resultante de la autoliquidación (272 + 146).....	274
-----------------------------------------------------------	-----

B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO

Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....	148
Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....	147

C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTOLIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO

Recargo.....	150
Intereses de demora.....	151

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (274 + 148 + 147 + 150 + 151)..... 275

A INGRESAR 152



GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	HOJA N.º	NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) RELACION DE BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL DONATARIO

A. INMUEBLES URBANOS

URBANA Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		% TRANSMIT.	
200		228		201		202		212	
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	
241	203	244	204	242	205	206	207	245	
PROVINCIA			MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL
209			208			243			240
DESCRIPCIÓN DEL BIEN							VALOR CATASTRAL	VALOR DECLARADO	
210							211	213	

URBANA Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		% TRANSMIT.	
214		229		215		216		226	
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	
251	217	254	218	252	219	220	221	255	
PROVINCIA			MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL
223			222			253			250
DESCRIPCIÓN DEL BIEN							VALOR CATASTRAL	VALOR DECLARADO	
224							225	227	

B. INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
301		302		303		331		
Nº FINCA REGISTRAL		POLIGONO	PARCELA	PARAJE				
325		304	305	306				
SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
307		308		309		310	311	312

RÚSTICO Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
313		314		315		332		
Nº FINCA REGISTRAL		POLIGONO	PARCELA	PARAJE				
326		316	317	318				
SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
319		320		321		322	323	324

C. OTROS BIENES

BIEN Nº 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
400	401	402

BIEN Nº 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
403	404	405

BIEN Nº 3

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
406	407	408

BIEN Nº 4

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
409	410	411

BIEN Nº 5

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
412	413	414